



Resolución Jefatural N° 00020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 14 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00289-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y el Informe Técnico N° 091-2023- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N°000294-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2022, como resultado de la Licitación Pública N° 02-2022-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI, contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 01-Margen Derecha, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 2’892,630.64 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta con 64/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 23 de diciembre de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 023-2022-MIDAGRI-PSI, el PSI y el señor Huarcaya Quispe Pedro Gonzales (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 045-2022-MIDAGRI-PSI, contratación del servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 01-Margen Derecha, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 127,709.03 (Ciento Veintisiete Mil Setecientos Nueve con 03/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por Resolución Jefatural N° 00012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 520,817.25 (Quinientos Veinte Mil Ochocientos Diecisiete con 25/100 soles) incluido IGV, así como el deductivo vinculado N° 01 por el monto de S/ 232,527.38 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Veintisiete con 38/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00014-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 05 de abril de 2023, se aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 759,484.97 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 97/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 26.25% respecto del monto del contrato original, así como el deductivo vinculado N° 02 por el monto de S/ 617,050.62 (Seiscientos Diecisiete Mil Cincuenta con 62/100 Soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 21.33% y una incidencia acumulada de 14.89% respecto del monto del contrato original;



Resolución Jefatural N° 00020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, por Resolución Jefatural N° 00015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 11 de abril de 2023, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por sesenta (60) días calendario, presentada por la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en el marco del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 01-Margen Derecha, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad” el 06 de mayo de 2023;

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, mediante Resolución Jefatural N° 00016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, se resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por sesenta y cinco (65) días calendario, en el marco del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 01-Margen Derecha, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”; siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 10 de julio de 2023;

Que, mediante Asiento N° 450 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 02 de julio de 2023, el Contratista anotó lo siguiente, “(...) Debido a que la mayoría de las parcelas se encuentra con sembríos en los cinco sistemas, en estos momentos es imposible la instalación y Prueba de lateral de Riego Autocompensado, hasta que se cosechen los cultivos. Es decir, se tiene que esperar que cosechen y luego preparen el terreno para recién proceder a instalar, por lo que esta situación afecta la ruta crítica y no se puede realizar las partidas de la prestación adicional de obra N° 02; asimismo, los beneficiarios se oponen rotundamente ingresar a sus parcelas para la instalación de las mangueras, aduciendo que sus sembríos son prioridad. (...) Estas situaciones son causas no atribuibles al contratista (...);”

2.1 Que, mediante Carta N° 027-2023-ICR/LOSGENIOS/MARGENDERECHA/PSI, de fecha 05 de julio de 2023, el Contratista estando al Informe N° 024-2023-ELPP/RO, presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, por la causal “atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”, debido a que mediante Asiento N° 450 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 02 de julio de 2023, el Contratista anotó los hechos que impedían la ejecución del adicional N° 02 y afectaban la ruta crítica.

Mediante Carta N° 54-2023-Obra Mejoramiento del Servicio Agua Riego Tecnificado GGE Genios AM-MD/SUPPGHQ, recibida por la Entidad el 06 de julio de 2023, el Supervisor, concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 54-2023 - Obra Mejoramiento del Servicio Agua Riego Tecnificado GGE Genios AM-MD/SUPPGHQ, recibida por la Entidad el 06 de julio de 2023, el Supervisor, concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, señalando que de la revisión del documento presentado por el contratista se constata que cumple en expresar la veracidad de los antecedentes que han dado lugar a la formulación, presentación, aprobación del Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 02. Precizando que el contratista cumple el procedimiento normativo del RLCE para proceder a solicitar la ampliación de Plazo N° 03 para ejecutar el adicional N° 02. Por lo que, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentado por el contratista Ingeniería Campo Riego S.A.C.;



Resolución Jefatural N° 00020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, por Informe N° 0289-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, que se sustenta en el Informe Técnico N° 091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERTSUGOR-ACV del Administrador del Contrato, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario; precisándose en el Informe N° 0289-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:

(...)

II. ANALISIS

(...)

De los fundamentos para el pedido de ampliación de plazo

2.6 *El contratista Ingeniería Campo Riego SAC ha invocado como causal para solicitar la Ampliación de Plazo N° 03, lo estipulado en el literal a) del Artículo 197 del RLCE2, “ .. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, debido a la no disponibilidad de terrenos para el tendido de los laterales de riego por goteo; generando un retraso en la ejecución de la partida “Suministro e instalación de lateral de riego autocompensado”, la que se encuentra de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.*

De los plazos y procedimiento para el pedido de ampliación de plazo

(...)

2.7 *De acuerdo a lo estipulado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, se señala que, “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de **su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos..”** .. “ **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**”.*

2.8 *Al respecto y conformando lo manifestado en diversos asientos, la contratista ha asentado en el Cuaderno de Obra Digital el inicio (Asiento 348 del Residente de Obra del 30/05/2023) y el final de la causal abierta para el tendido de los laterales de riego por goteo autocompensados, por medio de los Asientos 450 y 451 del*

Residente de Obra, del 02/07/2023 251; mediante el cual comunica la necesidad de la ampliación de plazo por no disponibilidad de áreas para el tendido de los laterales de riego por goteo.



Resolución Jefatural N° 00020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

De acuerdo al sustento del contratista, el inicio y culminación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 será de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Inicio causal de ampliación de plazo:</i>	<i>Asiento N° 348 de fecha 30/05/2023 del Cuaderno de Obra Digital.</i>
<i>Fin de causal ampliación de plazo:</i>	<i>Asientos N° 450 y 451 de fecha 02/07/2022 Del Cuaderno de Obra Digital. (La causal a la fecha no ha terminado). (...)</i>

De la evaluación de lo indicado por el Contratista al respecto de la causal de ampliación de plazo.

2.13 *La causal N° 01 que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 efectuado por el contratista Ingeniería campo Riego SAC y que cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197 - Causales de ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, modificado por DS N° 377-2019-EF, el DS N° 168-2020-EF, el DS N° 250-2020-EF, el DS N° 162-2021-EF, el DS N° 234-2022-EF y el DS N° 308-2022-DS.*

El Contratista indica que la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se origina por el impedimento de la ejecución de las partidas contractuales de obra comprendidas en la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación de los laterales de riego por goteo autocompensados en los Sistemas 1, 2, 3, 4 y 5 del proyecto en ejecución; por no tenerse la disponibilidad de áreas para efectuar dichas actividades.

De la evaluación de lo precisado por el contratista, de la revisión del Cronograma de Ejecución de Obra (CPM) aprobado, valorizaciones presentadas y de las visitas de inspección técnica efectuadas, se puede verificar que la fecha establecida para el tendido de los laterales de riego por goteo era a partir del 07 de mayo del 2023 hasta el 10 de julio del 2023 (90 días calendario); lo cual no se ha podido efectuar por no estar disponibles las áreas de cultivo.



Resolución Jefatural N° 00020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

La causal invocada por el contratista está afectando la ruta establecida en la ejecución de la partida "Suministro e instalación de lateral de riego autocompensado", pues no a la fecha no es posible contar con las áreas destinadas a la instalación de los laterales de riego por goteo. Solamente se ha completado el suministro de dicho material, que se encuentra en el almacén de la contratista en obra.

III. CONCLUSIONES:

3.1 De la revisión de los sustentos presentados por la contratista, el informe y la conformidad de la supervisión, se ha podido determinar que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, presentada por el contratista Ingeniería Campo Riego SAC, por un período de treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de la culminación del plazo de ejecución establecido (10/07/2023), hasta el 09/08/2023. Por lo tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

(...)"

Que, el Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o **a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).

34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)" (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



Resolución Jefatural N° 00020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);*

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

- 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o **supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***
- 198.2. *El inspector o **supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad** y al contratista **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)” (resaltado es agregado);*

Que, por Informe Legal N° 000294-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica en atención a lo informado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado señala que la solicitud sub examine cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 y los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 correspondiendo declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;



Resolución Jefatural N° 00020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI, suscrito con la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., para la contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 01-Margen Derecha, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-PSI de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por treinta (30) días calendario, presentada por la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en el marco del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 01-Margen Derecha, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad” el 09 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C. amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el plazo aprobado en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., y al señor Huarcaya Quispe Pedro Gonzales, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«HHUAMAN»

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES